

DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2008

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES PARA ATENDER EL SUBPROGRAMA ESCOLAR DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 27793, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza;

Que, actualmente, el Programa Integral de Nutrición (PIN) a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social requiere la habilitación de recursos presupuestales que aseguren la continuidad de los servicios brindados a través del Subprograma Escolar, el mismo que tiene como objetivos, contribuir a prevenir la anemia, propiciar la asistencia escolar, mantener un estado nutricional adecuado y promover conductas saludables, en niños y niñas entre los seis (06) y doce (12) años de edad, en situación de vulnerabilidad nutricional, en más de 25,000 Instituciones Educativas ubicadas en los distritos de las zonas pobres del país;

Que, habiéndose presentado la problemática descrita en el párrafo precedente, se han realizado los análisis correspondientes y las proyecciones de gasto de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres “Juntos”, del Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, evidenciándose saldos presupuestales al cierre del presente Año Fiscal, que pueden ser destinados a la continuidad de los servicios que se brindan a través del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición (PIN), a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; por lo que, resulta necesario dictar una medida extraordinaria y de carácter urgente que autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), para la adquisición de alimentos en el marco de la Ley Nº 27060 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2008-MIMDES, destinados a la atención de los beneficiarios del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición;

Que, tal medida es de naturaleza económica y financiera, de interés nacional, la cual de no dictarse urgentemente pondría en riesgo la continuidad de la atención de los beneficiarios del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición que ejecuta el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a favor de aproximadamente 2 552 650 niños y niñas entre los seis (06) y doce (12) años, que estudian en el nivel primaria de 25 000 Instituciones Educativas, situadas en los distritos de las zonas pobres del País;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), la misma que será destinada a la atención de los beneficiarios del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición (PIN), de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
SECTOR	:	01 Presidencia del Consejo de Ministros
PLIEGO	:	001 Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	:	010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS "
FUNCIÓN	:	14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA	:	068 Nutrición Infantil
SUBPROGRAMA	:	0197 Nutrición Infantil
ACTIVIDAD	:	057378 Mejorar la Alimentación y Nutrición del Niño Mayor a 36 Meses
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes

TOTAL

50 000 000,00

50 000 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
SECTOR	:	39 Mujer y Desarrollo Social
PLIEGO	:	039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
UNIDAD EJECUTORA	:	005 Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
FUNCIÓN	:	05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA	:	014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	:	0046 Asistencia al Niño y al Adolescente
ACTIVIDAD	:	014853 Otras Acciones Nutricionales y de Asistencia Solidaria

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes

TOTAL

50 000 000,00

50 000 000,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado de la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- De la Suspensión

Deróguese o suspéndase las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas